

## EDICTO

**PRIMERO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en las Bases y convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones de Fomento y Promoción de Actividades y Eventos Educativos -AMPAS, APAS Y FAPA LOCAL, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2022, y cuya resolución de concesión fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 24 de noviembre de 2022, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, en relación al pago de estas subvenciones, estableciéndose lo siguiente:

**“---/---PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de las obligaciones, cuyo gasto ha sido autorizado y dispuesto, por un importe total de 10.916,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48300 del Presupuesto General Vigente, con el fin de promover y apoyar los proyectos y eventos o actividades educativas que realizan las AMPAS, APAS y FAPA Local de centros educativos de Petrer, ordenando asimismo la expedición del pago de dichas obligaciones contra la Tesorería de esta entidad local, con el siguiente detalle:

AMPA	SOLICITADO (en los proyectos estimados)	Límite Máximo del 80% solicitado	Aumento con sobrante	IMPORTE DE CONCESIÓN FINAL	TOTAL OBLIGADO A JUSTIFICAR	IMPORTE QUE JUSTIFICAN	IMPORTE A ABONAR
REINA SOFÍA CIF: G-03420825	1.385,39	1.108,32	no	1.108,32	1.385,39	1.385,40	1.108,32
CID CAMPEADOR CIF G-03669587	1.109,62	887,70	no	887,70	1.109,62	1.109,62	887,70
9 D'OCTUBRE CIF: G-03239373	2.615,05	2.092,04	no	2.092,04	2.615,05	2.615,05	2.092,04
RAMBLA DELS MOLINS CIF:G-03504925	2.334,83	1.867,86	no	1.867,86	2.334,83	2.334,83	1.867,86
REYES CATÓLICOS CIF: G03274016	1.800	1.440	no	1.440	1.800	1.860,95	1.440
VIRREY POVEDA CIF: G-03186228	3.447,93	2.758,34	si	1.779,5	3.447,93	3.447,93	1.779,5
LA FOIA CIF: G-03106499	1.602,03	1.281,62	no	1.281,62	1.602,03	1.575,78	1.260,60
FAPA LOCAL PACO MOLLÁ CIF: G03860269	600	480	no	480	600	600	480
<b>TOTAL:</b>							<b>10.916,02 €</b>

**SEGUNDO.-** Minorar la subvención concedida al AMPA La Foia, con C.I.F.G-03106499 en un 1,64% (21,02€) sobre la cuantía inicialmente concedida, al no haber justificado adecuadamente los gastos de las actividades subvencionadas, tal y como establecen las bases reguladoras. Por ello, se procede a restar 21,02 a los 1.281,62 inicialmente concedidos, por lo que la cuantía a abonar es 1.260,60 €.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo en el tablón de edictos, en la web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar traslado a los Departamentos Municipales de Educación, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se publica para total conocimiento, surtiendo los efectos de la notificación, advirtiendo además que contra el mismo se podrá, de forma alternativa:

Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

Fdo.: Irene Navarro Díaz.

